

Para contestar cite:

Radicado ANI No.: 20191020127253



Fecha: 29-08-2019

MEMORANDO

Bogotá D.C.

PARA: Dr. LOUIS FRANCOIS KLEYN LOPEZ
Presidente.Dra. ELIZABETH GÓMEZ SÁNCHEZ
Vicepresidenta Administrativa y Financiera.**DE:** GLORIA MARGOTH CABRERA RUBIO
Jefe Oficina de Control Interno**ASUNTO:** Informe de seguimiento a las Políticas de Austeridad y Eficiencia en el Gasto Público del Segundo Trimestre de 2019.

Respetados doctores:

La Oficina de Control Interno, en el mes de agosto de 2019 realizó seguimiento al cumplimiento de las políticas de austeridad y eficiencia en el gasto público correspondiente al segundo trimestre de la vigencia 2019, contenidas en el Decreto Único Reglamentario No. 1068 de 2015, en el Art. 83 de la Ley 1873 de 2017 y la Directiva Presidencial No. 09 de noviembre de 2018, evidenciándose que la Entidad realiza esfuerzos y actividades que son acordes con las políticas de austeridad y eficiencia en el gasto público establecidas en el Decreto 1068 de 2015, Único reglamentario del Sector de Hacienda y Crédito Público.

Las conclusiones y recomendaciones se describen en el capítulo (6.) del informe que se anexa a la presente comunicación, con el fin que se coordinen las acciones tendientes a la atención de las recomendaciones realizadas.

Cordialmente,

GLORIA MARGOTH CABRERA RUBIO
Jefe Oficina de Control Interno

Anexos: 12 FOLIOS

cc: 1) ELIZABETH GOMEZ SANCHEZ (VICE) Vicepresidencia Administrativa y Financiera BOGOTA D.C. -2) NELCY JENITH MALDONADO BALLEEN 1 (GERENTE) GIT Administrativa y Financiera BOGOTA D.C.

Proyectó: Yuber Alexander Peña Cárdenas - Contratista
VoBo: GLORIA MARGOTH CABRERA RUBIO (JEFE)
Nro Rad Padre:
Nro Borrador: 20191020044723
GADF-F-010

INFORME DE SEGUIMIENTO



Informe de seguimiento al cumplimiento de las normas de austeridad en
el gasto entre el 1 de abril y el 30 de junio de 2019

2019

CONTENIDO

1. OBJETIVOS.....	3
1.1 Objetivo general.....	3
2. ALCANCE	3
3. METODOLOGIA	3
4. MARCO NORMATIVO Y CONTRACTUAL	3
5. DESARROLLO DEL INFORME.....	4
5.1 ANÁLISIS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	4
5.2 VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN REPORTADA EN EL APLICATIVO DE REPORTE DE LAS MEDIDAS DE AUSTERIDAD	7
5.2.1 REGISTRO INFORME DE AUSTERIDAD DIRECTIVA PRESIDENCIAL.....	7
5.2.2 REGISTRO INFORME DE AUSTERIDAD DIRECTIVA PRESIDENCIAL MEDIDAS.....	8
5.3 CUMPLIMIENTO FRENTE A LAS POLÍTICAS ESTABLECIDAS EN EL DECRETO 1068 DE 2015 Y EL DECRETO 2467 DE DICIEMBRE DE 2018.....	13
6. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	23
6.1 Recomendaciones.....	24

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1: Avance ejecución presupuestal enero a junio 2019, datos tomados del reporte de ejecución del SIIF Nación.....	6
Tabla 2 Variación de los precios unitarios del servicio de fotocopiado e impresión.....	9
Tabla 3 Comparación servicio de fotocopiado II trimestre vigencias 2018 y 2019.....	10
Tabla 4 Seguimiento Obligaciones establecidas en el Decreto 1068 de 2015	14

1. OBJETIVOS

1.1 Objetivo general

Evaluar el cumplimiento de las políticas de eficiencia y austeridad en el gasto público, verificando los controles y actividades realizadas para la racionalización de los gastos de funcionamiento, generales y las transferencias corrientes.

2. ALCANCE

Analizar los gastos de funcionamiento, generales y transferencias corrientes mediante la generación de las obligaciones presupuestales para el periodo comprendido entre el 1 de abril y el 30 de junio de 2019, a fin de evidenciar el cumplimiento de las normas de austeridad del gasto en dicho periodo.

3. METODOLOGIA

Se generaron y analizaron los reportes de ejecución presupuestal del aplicativo SIIF Nación II y publicados por la Vicepresidencia Administrativa en la página WEB de la ANI, correspondientes al periodo abril a junio de 2019.

Se verificó el cumplimiento de la Directiva Presidencial 09 del 9 de noviembre de 2018, así como, el cumplimiento de las normas de austeridad establecidas en el Decreto 2467 del 28 de diciembre de 2018.

Se verificó la información reportada por la ANI en el aplicativo de la Presidencia de la República, sobre las medidas de ahorro adoptadas por la entidad en el periodo de abril a junio de 2019.

4. MARCO NORMATIVO Y CONTRACTUAL

- Decreto Único Reglamentario No.1068 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público" y mediante el cual se compilan las normas de austeridad expedidas por el Gobierno Nacional.
- Decreto No. 412 del 2 de marzo de 2018 "Por el cual se modifica parcialmente el Decreto 1068 de 2015 en el Libro 2 Régimen reglamentario del sector hacienda y crédito público, Parte 8 del Régimen Presupuestal, Parte 9 Sistema Integrado de Información Financiera – SIIF Nación y se establecen otras disposiciones."

- Resolución 010 del 7 de marzo de 2018 “Por la cual se establece el Catálogo de Clasificación Presupuestal y se dictan otras disposiciones para su administración.” Modificada mediante Resolución 004 del 5 de marzo de 2019.
- Decreto 2467 del 28 de diciembre de 2018 “Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2019, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos”.
- Directiva No. 09 del 9 de noviembre de 2018 Directrices de Austeridad.
- Circular CIR-00000018 /IDM 1200000 del 8 de abril de 2019 de la Presidencia.

5. DESARROLLO DEL INFORME

Para evaluar el cumplimiento de las medidas de austeridad en el gasto se tomó como referencia la ejecución presupuestal publicada por la Vicepresidencia Administrativa y Financiera en la Página Web de la entidad, para el periodo comprendido entre el 1 de abril y el 30 de junio de 2019, los cuales son objeto de evaluación; igualmente los informes estadísticos enviados por la Vicepresidencia Administrativa y Financiera, la Vicepresidencia Jurídica y la Gerencia de Proyectos G9 y el cumplimiento de lo establecido en la Directiva No. 09 del 9 de noviembre de 2018 Directrices de austeridad.

Al igual que el seguimiento realizado para el primer trimestre de la vigencia 2019, este informe no se presenta en forma comparativa respecto a cada uno de los trimestres de la vigencia 2018, toda vez que mediante Decreto No. 412 del 2 de marzo de 2018 y la Resolución No. 010 del 7 de marzo de 2018 modificada mediante Resolución No. 04 del 5 de marzo de 2019, se estableció el nuevo Catálogo de Clasificación Presupuestal cambiando la clasificación y los códigos presupuestales a partir de la vigencia 2019 y, en consecuencia, la ejecución del presupuesto de la vigencia 2018 no es comparable con la ejecución de la vigencia 2019.

5.1 ANÁLISIS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

Mediante el Decreto No. 2467 del 28 de diciembre de 2018 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público se liquidó el presupuesto para la vigencia fiscal 2019; a la ANI le fue aprobado para gastos de funcionamiento el valor de \$74.780,66 millones de pesos.

Para el segundo trimestre de la presente vigencia se presenta el avance de la ejecución presupuestal acumulado del periodo 1 de enero al 30 de junio de 2019, en el siguiente gráfico se muestra la participación

de los rubros presupuestales de Gastos de Personal, Adquisición de Bienes y Servicios y Transferencias Corrientes, pertenecientes al agregado presupuestal “A – FUNCIONAMIENTO”:



Ilustración 1: Participación por agregados.

Fuente: Reporte de ejecución presupuestal acumulado de enero a junio de 2019 y generado del aplicativo SIIF Nación.

El componente con mayor peso dentro del presupuesto de funcionamiento para la presente vigencia es el correspondiente a los Gastos de Personal con un 60%, la Adquisición de Bienes y Servicios con el 23%, las Transferencias Corrientes con un 12% y por último los Gastos por Tributos, Multas, Sanciones e Intereses de Mora con el 5%.

Durante el segundo trimestre de la vigencia 2019 se presentó modificación presupuestal al disminuir en \$180.000.000,00 millones el rubro presupuestal A-01-01-03 Remuneraciones no constitutivas de factor salarial, y al aumentar en el mismo valor el rubro A-03-04-02-012 Incapacidades y Licencias de Maternidad (No de Pensiones). Por lo tanto, el componente de Gastos de Personal paso a representar el 60% en este trimestre ya que en el primer trimestre representaba el 61%.

En la siguiente **Tabla No. 1**, se presenta el avance de ejecución para cada uno de los rubros anteriormente descritos en el periodo enero a junio de 2019, respecto de la apropiación vigente de 2019, según Decreto de Liquidación No. 2467 de diciembre de 2018:

Tabla 1: Avance ejecución presupuestal enero a junio 2019, datos tomados del reporte de ejecución del SIIF Nación.

DENOMINACIÓN DEL CÓDIGO PRESUPUESTAL	APROPIACIÓN 2019 (miles \$)	EJE. OBLIG ENE A JUN 2019 (miles \$)	PENDIENTE POR OBLIGAR	% OBLIGADO
GASTOS DE PERSONAL	45.158.000	20.441.358	24.716.642	45%
ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	17.402.665	7.606.283	9.796.382	44%
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	8.644.000	1.968.859	6.675.141	23%
GASTOS POR TRIBUTOS, MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA	3.576.000	-	3.576.000	0%
TOTAL GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	74.780.665	30.016.500	44.764.165	40%

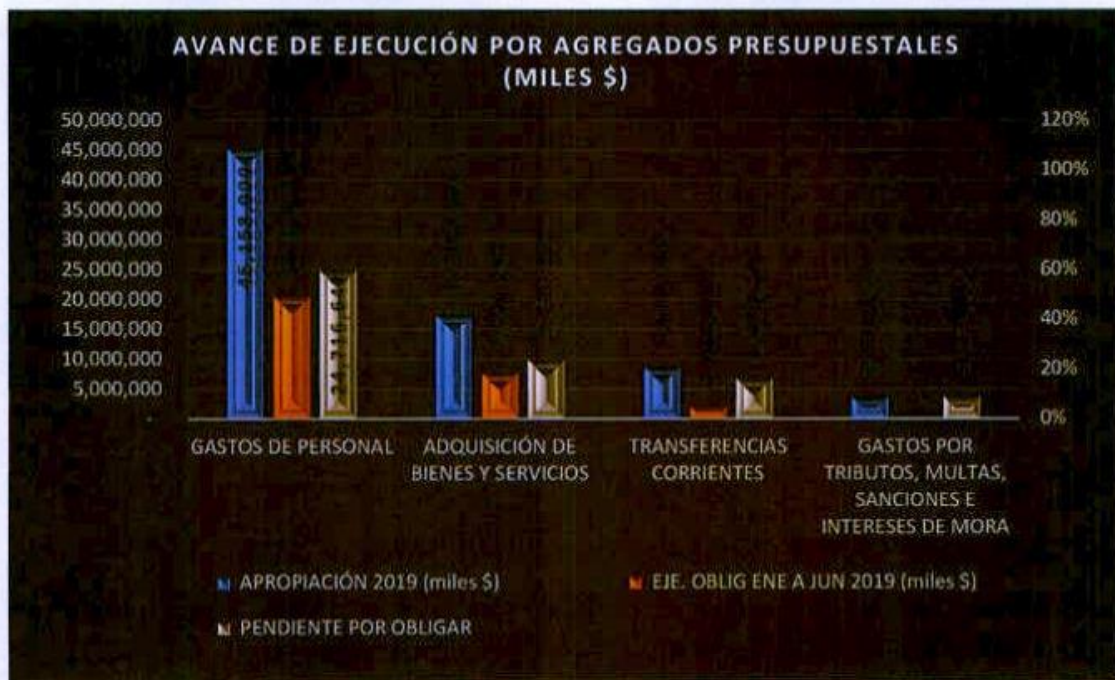


Ilustración 2: Avance ejecución por agregados presupuestales.

En el cuadro y en el gráfico anterior podemos observar, que al 30 de junio de 2019 del total del presupuesto apropiado para gastos de funcionamiento por \$74.781 millones de pesos, se ha ejecutado en obligaciones el 40% quedando pendiente de ejecución \$44.764,2 millones de pesos que en términos porcentuales equivalen al 60%.

En cuanto a los rubros presupuestales de gastos de personal y adquisición de bienes y servicios con corte al 30 de junio de 2019 se ha ejecutado el 45% y 44% respectivamente de la apropiación vigente; de las transferencias corrientes el 23% y el rubro de gastos por tributos, multas, sanciones e intereses de mora no ha tenido avance de ejecución a la misma fecha de corte.

5.2 VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN REPORTADA EN EL APLICATIVO DE REPORTE DE LAS MEDIDAS DE AUSTERIDAD

Mediante la Circular CIR 19-00000018 / IDM 1200000 del 8 de abril de 2019 la Presidencia de la República realiza el lanzamiento del aplicativo para reportar las medidas de austeridad, el cual, tiene como objetivo facilitar a las entidades públicas el envío de la información trimestral respecto de las medidas de austeridad definidas en la Directiva Presidencial No. 09 de 2018.

También se informa que las entidades obligadas a llevar los registros en el Sistema Integrado de Información Financiera - SIIF Nación II, como es el caso de la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, no tiene que enviar la información de ejecución presupuestal dado que el aplicativo de la Presidencia de la República toma los datos directamente del SIIF Nación II; la única información que la ANI debe reportar, son las metas y medidas adoptadas para el cumplimiento de la Directiva No. 09 de noviembre de 2018.

5.2.1 REGISTRO INFORME DE AUSTERIDAD DIRECTIVA PRESIDENCIAL

La información tomada como referente son los datos que el aplicativo de la Presidencia de la República toma del SIIF Nación II, de acuerdo con lo previsto en la Circular CIR 19-00000018 / IDM 1200000 del 8 de abril de 2019.

Se realizó búsqueda en el Portal Nacional de Datos Abiertos en el link <https://www.datos.gov.co/Gastos-Gubernamentales/Registro-Informe-de-Austeridad-Directiva-Presidenc/xmfi-vufk/data> pero no se encontró el reporte consolidado de las medidas de austeridad correspondiente al segundo trimestre de la presente vigencia, se llamó a la línea de atención al usuario y se envió correo electrónico a la Presidencia de la República, informando que el consolidado a 30 de junio de 2019 aún no había sido generado.

Por lo anterior, para este periodo no se realizó la verificación de la información registrada en el aplicativo de la Presidencia de la República versus la registrada en el aplicativo SIIF Nación y así determinar si se presentan diferencias como sucedió en el periodo enero a marzo de 2019, esta actividad se realizará una vez sea publicado el consolidado y se reportará en el informe de austeridad en el gasto del tercer trimestre de la presente vigencia.

5.2.2 REGISTRO INFORME DE AUSTERIDAD DIRECTIVA PRESIDENCIAL MEDIDAS

Son los datos cualitativos registrados por la ANI que están relacionados con las medidas de ahorro para cada uno de los trimestres de la vigencia; se realizó búsqueda en el Portal Nacional de Datos Abiertos en el link <https://www.datos.gov.co/Gastos-Gubernamentales/Registro-Informe-de-Austeridad-Directiva-Presidenc/xmfi-vufk/data> pero no se encontró el reporte consolidado de las medidas de austeridad correspondiente al segundo trimestre de la presente vigencia, se llamó a la línea de atención al usuario de la Presidencia de la República en la que informaron que el consolidado aún no había sido generado.

Sin embargo, se presentan algunas actividades y campañas para generar ahorro, realizadas por el GIT. Administrativo y Financiero durante el periodo en análisis.

- Se verificaron las Resoluciones de reconocimiento y pago de horas extras de los meses de abril a junio de 2019 como son la No. 547 del 15 de abril de 2019, la No. 739 del 21 de mayo de 2019, y la No. 1079 del 16 de julio de 2019; al respecto se evidencia el cumplimiento de la medida de ahorro de pagar mensualmente un máximo de 80 horas extras.
- Para el rubro de papelería, la entidad envió por medio de correo masivo la siguiente campaña de sensibilización:



- Para el servicio de fotocopiado la ANI suscribió el contrato No. 470 de 2018 cuyo objeto es “contratar los servicios integrales de fotocopiado, escáner y conexos, incluidos equipos, papel, mantenimiento preventivo y correctivo”, contrato vigente hasta el 25 de mayo de 2019. A partir del 26 de mayo de 2019, la ANI suscribió contrato No. VAF-429 de 2019 con el objeto “Contratar los servicios integrales de fotocopiado, escáner y conexos, incluidos equipo, papel, mantenimiento preventivo y correctivo, operario y demás insumos requeridos para la correcta prestación del servicio”.

Es importante anotar que el contrato se realizó por subasta inversa y el ganador en los dos contratos descritos es la empresa SOLUTION COPY LTDA, sin embargo, el precio unitario por cada ítem se incrementó, como se indica en la siguiente Tabla No. 2

Tabla 2 Variación de los precios unitarios del servicio de fotocopiado e impresión.

Concepto	VR. UNITARIO CTO 470-2018	VR. UNITARIO CTO 429-2019	DIF	% DIF
Fotocopias B/N Carta y Oficio	60,00	83,00	23,00	38%
Fotocopias Color Carta y Oficio	28,00	37,00	9,00	32%
Digitalización	27,00	37,00	10,00	37%
Fotoplanos	12.450,00	14.000,00	1.550,00	12%
Escáner Planos Color	9.360,00	11.000,00	1.640,00	18%
Plóter Pliego Color	14.560,00	16.000,00	1.440,00	10%
Impresiones Doble Cara	850,00	1.000,00	150,00	18%
Anillados	4.160,00	5.000,00	840,00	20%

Como se observa en la Tabla anterior, el incremento del valor unitario por cada uno de los ítems del servicio de fotocopiado e impresión se aumentaron considerablemente, por lo tanto, se recomienda realizar un control más estricto de la utilización de estos servicios por cada una de las dependencias, al igual que continuar con las campañas de concientización del uso adecuado de este recurso.

En cuanto a la variación del valor del servicio de fotocopiado del segundo trimestre de la vigencia 2018 por \$79.2 millones frente al valor del segundo trimestre de la vigencia 2019 por \$95.9 millones, se observó un incremento de \$16.7 millones que en términos porcentuales equivale al 21%; esto debido al aumento en los precios unitarios del nuevo contrato del servicio de fotocopiado No. 429 de 2019, en la siguiente Tabla No. 3 se determinan las variaciones del segundo trimestre de las vigencias 2018 y 2019:

Tabla 3 Comparación servicio de fotocopiado II trimestre vigencias 2018 y 2019.

Concepto / Periodo	II TRIMESTRE 2019		II TREMESTRE 2018	
	Cantidad	Vr. Total	Cantidad	Vr. Total
Fotocopias B/N Carta y Oficio	489.717	34.424.758	622.639	37.358.340
Fotocopias Color Carta y Oficio	24.385	789.349	21.725	608.300
Digitalización	1.135.422	34.800.774	883.293	23.848.911
Fotoplanos	53	689.300	103	1.282.350
Escáner Planos Color	318	3.465.200	165	1.544.400
Plóter Pliego Color	382	5.955.040	38	553.280
Impresiones Doble Cara	176	171.050	765	650.250
Anillados	63	266.280	164	682.240
SUBTOTAL		80.561.751		66.528.071
IVA		15.306.733		12.640.333
TOTAL		95.868.484		79.168.404

En el segundo trimestre de 2019 se observó la siguiente campaña para la adecuada utilización de los recursos destinados a la impresión y fotocopiado:



- Del rubro de servicios públicos se observaron las siguientes campañas durante el periodo abril a junio de 2019, estas campañas se encaminaron al uso eficiente de los recursos en el lugar de trabajo y también en cualquier sitio, con el fin de contribuir con la cultura del cuidado del Medio Ambiente:

Residuos

¿Cómo los gestionamos en la Agencia Nacional de Infraestructura?



ORDINARIOS
Todo tipo de material desechable, servilletas, residuos de comida, papel arrugado, contaminado.



APROVECHABLES
Botellas de pet, botellas de vidrio, tetrapack, latas de aluminio, metal y todo material que puede ser recuperado.



PAPEL Y CARTÓN
Hojas de papel limpias, preferiblemente usadas por los dos lados y cartón limpio.



ANI | Agencia Nacional de Infraestructura

¿Qué tan comprometido estás con la cultura del Medio Ambiente?

Lee los siguientes retos y revisa a diario cuántos cumples:



- Me ducho en 5 minutos
- Llego en bici a la oficina o comparto mi auto
- Reciclo y reutilizo el papel en mi oficina
- Soy responsable y tomo agua en recipientes reutilizables
- Apago mi computador al salir de la oficina
- Uso pilas recargables
- Desconecto los electrodomésticos que no estoy usando
- Reutilizo las bolsas para el mercado
- Apago todas las luces cuando salgo de casa.
- Uso bombillos ahorradores
- Subo por las escaleras a la oficina y no uso el ascensor
- Logro que otra persona se una a esta campaña para contribuir con el medio ambiente

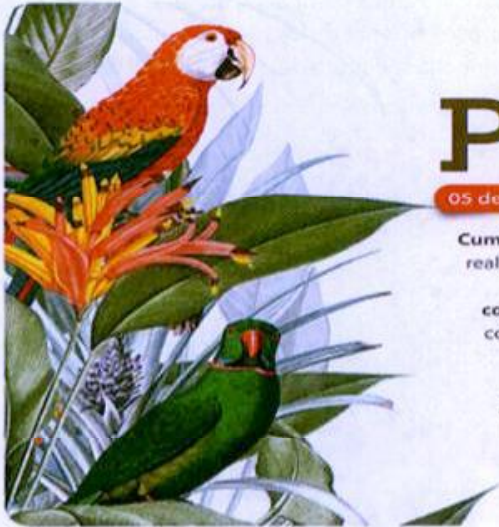
Al realizar estas sencillas actividades puedes contribuir al medio ambiente:

Ahorrando hasta un **80% de energía**

Ahorramos hasta **3.000 litros de agua potable**

Evitando la **tala de árboles**

ANI | Agencia Nacional de Infraestructura



¡Mídetele al reto de
**salvar el
Planeta!**

05 de junio día mundial del Medio Ambiente

Cumple 1 de los 10 retos que te proponemos
realizar en nuestro próximo correo y envíanos
foto a nuestro buzón de
comunicacionesinternasani@ani.gov.co
como soporte hasta el viernes 7 de junio
a las 5:00 p.m.

¡Entre todos los participantes
se rifarán 3 obsequios!

ANI | Agencia Nacional de
Infraestructura



Día mundial
del reciclaje

17 de mayo

Cuando reciclas proteges el medio ambiente
y previenes la contaminación del planeta
y ayudas a que menos residuos lleguen
a los rellenos sanitarios, aumentando su vida útil.

¡En la ANI usamos los puntos ecológicos para
separar los residuos y entregamos los residuos
aprovechables a recicladores de oficio dignificando
su labor en la sociedad!

ANI | Agencia Nacional de
Infraestructura

Aviso importante



USO ADECUADO SECADORES DE MANOS



La Administración del Edificio solicita a todos los usuarios de las torres el **cuidado de los secadores de manos instalados en los baños, recordando que los mismos no son dispuestos para secar el cabello ni las prendas de vestir, estos malos usos ocasionan daños en las resistencias del equipo.**

Se ha evidenciado que durante las temporadas de lluvias se presentan daños en los secadores, por lo que personal de la administración realizará el seguimiento pertinente identificando irregularidades de uso, extendiendo el cobro de reparaciones o compra de equipos nuevos a las personas o entidades que ocasionen inconvenientes en el buen funcionamiento de los mismos.



5.3 CUMPLIMIENTO FRENTE A LAS POLÍTICAS ESTABLECIDAS EN EL DECRETO 1068 DE 2015 Y EL DECRETO 2467 DE DICIEMBRE DE 2018

La Oficina de Control Interno en cumplimiento de las funciones de seguimiento a las normas de austeridad previstas en el Decreto Único Reglamentario No.1068 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público", mediante el cual se compilan las normas de austeridad expedidas por el Gobierno Nacional, así como, el Decreto No. 2467 del 28 de diciembre de 2018 "Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2019, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos" realizó la verificación de cada una de las disposiciones, presentando a continuación, la consolidación de los resultados de la validación realizada para el periodo abril a junio de 2019".

Tabla 4 Seguimiento Obligaciones establecidas en el Decreto 1068 de 2015

Disposición	Cumple	No Cumple	ENERO A MARZO DE 2019																								
<p>Artículo 2.8.4.2.1. Las comisiones de servicio al exterior de los servidores públicos de los órganos adscritos o vinculados serán conferidas por el jefe del órgano público respectivo.</p>	X		<p>Para este periodo se presentaron siete comisiones al exterior, las cuales fueron autorizadas por el Ministerio del Transporte mediante actos administrativos como se ilustra en la siguiente Tabla.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>RES.</th> <th>Ciudad</th> <th>VALOR VIATICOS Y TIQUETES</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>781</td> <td>PUNTA CANA</td> <td>1.685.022</td> </tr> <tr> <td>1709</td> <td>MADRID</td> <td>0</td> </tr> <tr> <td>1914</td> <td>MADRID</td> <td>0</td> </tr> <tr> <td>2075</td> <td>LIMA</td> <td>0</td> </tr> <tr> <td>2308</td> <td>LONDRES</td> <td>3.864.557</td> </tr> <tr> <td>2433</td> <td>NEW YORK</td> <td>858.559</td> </tr> <tr> <td>2316</td> <td>LIMA</td> <td>0</td> </tr> </tbody> </table> <p>Las resoluciones mencionadas en la Tabla anterior contienen las solicitudes de la ANI al MinTransporte, las justificaciones y los días de duración de la comisión, entre otros.</p>	RES.	Ciudad	VALOR VIATICOS Y TIQUETES	781	PUNTA CANA	1.685.022	1709	MADRID	0	1914	MADRID	0	2075	LIMA	0	2308	LONDRES	3.864.557	2433	NEW YORK	858.559	2316	LIMA	0
RES.	Ciudad	VALOR VIATICOS Y TIQUETES																									
781	PUNTA CANA	1.685.022																									
1709	MADRID	0																									
1914	MADRID	0																									
2075	LIMA	0																									
2308	LONDRES	3.864.557																									
2433	NEW YORK	858.559																									
2316	LIMA	0																									
<p>Artículo 2.8.4.2.2. Las comisiones para cumplir compromisos en representación del Gobierno colombiano, con organismos o entidades internacionales de las cuales Colombia haga parte, deberán comunicarse previamente al Ministerio de Relaciones Exteriores, con el fin de actuar coordinadamente en el exterior y mejorar la gestión diplomática del Gobierno. Las que tengan por objeto negociar o tramitar empréstitos requerirán autorización previa del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.</p>	X		<p>Para este periodo se presentaron siete comisiones al exterior, las cuales fueron autorizadas por el Ministerio del Transporte mediante actos administrativos como se ilustra en la siguiente Tabla.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>RES.</th> <th>Ciudad</th> <th>VALOR VIATICOS Y TIQUETES</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>781</td> <td>PUNTA CANA</td> <td>1.685.022</td> </tr> <tr> <td>1709</td> <td>MADRID</td> <td>0</td> </tr> <tr> <td>1914</td> <td>MADRID</td> <td>0</td> </tr> <tr> <td>2075</td> <td>LIMA</td> <td>0</td> </tr> <tr> <td>2308</td> <td>LONDRES</td> <td>3.864.557</td> </tr> <tr> <td>2433</td> <td>NEW YORK</td> <td>858.559</td> </tr> <tr> <td>2316</td> <td>LIMA</td> <td>0</td> </tr> </tbody> </table> <p>Las resoluciones mencionadas en la Tabla anterior contienen las solicitudes de la ANI al MinTransporte, las justificaciones y los días de duración de la comisión, entre otros.</p>	RES.	Ciudad	VALOR VIATICOS Y TIQUETES	781	PUNTA CANA	1.685.022	1709	MADRID	0	1914	MADRID	0	2075	LIMA	0	2308	LONDRES	3.864.557	2433	NEW YORK	858.559	2316	LIMA	0
RES.	Ciudad	VALOR VIATICOS Y TIQUETES																									
781	PUNTA CANA	1.685.022																									
1709	MADRID	0																									
1914	MADRID	0																									
2075	LIMA	0																									
2308	LONDRES	3.864.557																									
2433	NEW YORK	858.559																									
2316	LIMA	0																									

Disposición	Cumple	No Cumple	ENERO A MARZO DE 2019
Artículo 2.8.4.2.3. El valor de los pasajes o de los viáticos no utilizados deberá reembolsarse, en forma inmediata, al órgano público.	X		La Agencia no realiza anticipos para compra de tiquetes o viáticos, por lo tanto, no hay lugar a reembolso de estos.
Artículo 2.8.4.3.1. En los contratos no se podrán pactar desembolsos en cuantías que excedan el programa anual de caja aprobado por el Consejo Superior de Política Fiscal o las metas de pago establecidas por éste.	X		Los desembolsos de los contratos se realizan de acuerdo con el PAC aprobado.
Artículo 2.8.4.3.2. Las reservas presupuestales provenientes de relaciones contractuales sólo podrán constituirse con fundamento en los contratos debidamente perfeccionados, cuando se haya adjudicado una licitación, concurso de méritos o cualquier otro proceso de selección del contratista con todos los requerimientos legales, incluida la disponibilidad presupuestal, y su perfeccionamiento se efectúa en la vigencia fiscal siguiente, se atenderá con el presupuesto de esta última vigencia, previo el cumplimiento de los procedimientos presupuestales correspondientes.	X		Se verificó que para la constitución de reservas se atiende el procedimiento establecido en el estatuto de presupuesto y en la Circular Externa 050 de cierre vigencia 2018 y apertura 2019 en el SIF Nación II.
Artículo 2.8.4.3.3. Sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y demás normas que lo modifiquen, para las compras que se realicen sin licitación o concurso de méritos, los órganos públicos tendrán en cuenta las condiciones que el mercado ofrezca y escogerán la más eficiente y favorable para el Tesoro Público.	X		Se verificó mediante muestra aleatoria que, para la contratación directa la Entidad incluye en los estudios previos la "justificación del valor del contrato/análisis del sector".

Disposición	Cumple	No Cumple	ENERO A MARZO DE 2019
Artículo 2.8.4.3.4 No se podrán iniciar trámites de licitación, contrataciones directas, o celebración de contratos, cuyo objeto sea la realización de cualquier trabajo material sobre bienes inmuebles, que implique mejoras útiles o suntuarias, tales como el embellecimiento, la ornamentación o la instalación o adecuación de acabados estéticos. Sólo se podrán iniciar trámites para la contratación o renovación de contratos de suministro, mantenimiento o reparación de bienes muebles y para la adquisición de bienes inmuebles, cuando el Secretario General, o quien haga sus veces, determine en forma motivada que la contratación es indispensable para el normal funcionamiento de la entidad o para la prestación de los servicios a su cargo.	X		En este periodo se realizaron dos pagos por mantenimiento de los bienes muebles e inmuebles de la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, por valor de \$11.304.310 de las facturas 26 y 27 del Contrato de Prestación de Servicios No. 391 de 2019 cuyo objeto es “Prestar servicios de mantenimiento locativo preventivo y correctivo para bienes inmuebles, muebles, equipos y enseres en Sede Administrativa” proceso de mínima cuantía No. VJ-VAF-MC-006-2019 M 49373.
Artículo 2.8.4.3.1.1. Los Secretarios Generales de los órganos que financien gastos con recursos del Tesoro Público, o quien haga sus veces, deberán enviar semestralmente a la Dirección General del Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público la información correspondiente a los contratos o convenios vigentes que hayan suscrito con terceros para la administración de recursos, incluyendo los convenios suscritos con entidades de derecho internacional y la información sobre el empleo de los recursos de tales convenios.	X		Mediante correo electrónico del 30 de julio de 2019 la Vicepresidencia Administrativa y Financiera informó que no se han suscrito convenios con terceros para la administración de recursos por lo tanto no se ha presentado ningún informe al respecto.
Artículo 2.8.4.3.1.2. Los Secretarios Generales de los órganos que financien gastos con recursos del Tesoro Público, o quien haga sus veces deberán entregar semestralmente a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales la información correspondiente a los pagos efectuados en los dos últimos años con cargo a los recursos entregados para administración por terceros. La información se deberá entregar en forma discriminada para cada beneficiario de pagos, incluyendo la identificación de cada uno de ellos, el monto de cada pago y la fecha o fechas de pago.	X		Mediante correo electrónico del 30 de julio de 2019 la Vicepresidencia Administrativa y Financiera informó que no se han suscrito convenios con terceros para la administración de recursos por lo tanto no se ha presentado ningún informe al respecto.

Disposición	Cumple	No Cumple	ENERO A MARZO DE 2019
La celebración, perfeccionamiento, renovación, ampliación, modificación o prórroga de los contratos suscritos con las entidades administradoras de los recursos y la celebración, perfeccionamiento, renovación, ampliación modificación o prórroga de los contratos suscritos con cargo a los recursos administrados por terceros, deberá contar con la autorización escrita del jefe del respectivo órgano, entidad o persona jurídica que financie gastos con recursos del Tesoro Público.	X		Mediante correo electrónico del 30 de julio de 2019 la Vicepresidencia Administrativa y Financiera informó que no se han suscrito convenios con terceros para la administración de recursos por lo tanto no se ha presentado ningún informe al respecto.
Artículo 2.8.4.4.2. Las convenciones o pactos colectivos se ajustarán a las pautas generales fijadas por el Consejo Nacional de Política Económica y Social, Conpes.	X		Mediante correo electrónico del 30 de julio de 2019 el GIT de Talento Humano reportó que, en la Agencia Nacional de Infraestructura para efectos de aumento salarial, se aplica únicamente lo establecido en el Decreto N°1007 del 6 de junio de 2019, mediante el cual se estableció la escala salarial de los empleos públicos de las Agencias Estatales de Naturaleza Especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, retroactivo al 1° de enero del presente año.
Artículo 2.8.4.4.3. La autorización de horas extras y comisiones sólo se hará cuando así lo impongan las necesidades reales e imprescindibles de los órganos públicos, de conformidad con las normas legales vigentes.	X		La normatividad vigente para el pago de horas extras establece que el pago a los conductores por concepto de horas no superara las 100 horas mensuales, no obstante, la ANI estableció como política reconocer y pagar un máximo de 80 horas, esto con el fin de disminuir en un 20% el gasto de horas extras. Se verificaron las Resoluciones de reconocimiento y pago del trabajo suplementario durante el período analizado, observando que se cumplió con el tope de pagar un máximo de 80 horas extras mensuales y que las horas extras que superan el tope se reconocen como compensatorios; además los valores de las resoluciones concuerdan con las obligaciones para el pago registradas en el SIIF Nación II.
Artículo 2.8.4.4.5. Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.	X		Se verificó en muestra aleatoria que los contratos suscritos cuentan con el certificado de inexistencia en planta. Igualmente se verificó que se implementó el Formato Solicitud de certificado de insuficiencia e inexistencia de personal GETH-F-071 versión 001 de fecha junio 15 de 2018.

Disposición	Cumple	No Cumple	ENERO A MARZO DE 2019
Artículo 2.8.4.4.6. Prohibición de remuneración para pago de servicios personales calificados con personas naturales, o jurídicas, encaminados a la prestación de servicio en forma continua para atender asuntos propios de la respectiva entidad, por valor mensual superior a la remuneración total mensual establecida para el jefe de la entidad.	X		Se verificó en forma aleatoria que los honorarios pactados para los contratistas, suscritos en el trimestre objeto de seguimiento, no superaron los topes señalados.
Artículo 2.8.4.4.7. La vinculación de supernumerarios sólo podrá hacerse cuando no exista personal de planta suficiente para atender las actividades requeridas. En este caso, deberá motivarse la vinculación, previo estudio de las vacantes disponibles en la planta de personal.	X		Se verificó que en la Entidad no existe vinculación de supernumerarios.
Artículo 2.8.4.5.1. Las entidades públicas podrán adelantar directa o indirectamente, actividades de divulgación de sus programas y políticas, para dar cumplimiento a la finalidad de la respectiva entidad en un marco de austeridad en el gasto y reducción real de costos acorde con los criterios de efectividad, transparencia y objetividad.	X		Mediante correo electrónico del 15 de agosto de 2019 la Oficina de Comunicaciones informa que "Respecto de si la ANI ha adelantado directa o indirectamente actividades de divulgación de sus programas y políticas, para dar cumplimiento a la finalidad de la entidad y que medidas de austeridad se tuvieron en cuenta; desde la Oficina de Comunicaciones hemos utilizado diferentes canales para divulgar los programas y políticas, por ejemplo la información se encuentra publicada en nuestro portal web www.ani.gov.co , redes sociales, envío de mailing a bases de datos (ciudadanos, periodistas, concesiones, congresistas y funcionarios) y a través de nuestros canales de comunicación interna (intranet, monitores, revista y ecards); respetando las medidas de austeridad del gasto, toda la información expuesta en medios de comunicación ha sido por FREE PRESS".
Artículo 2.8.4.5.3. La papelería de cada uno de los órganos públicos deberá ser uniforme en su calidad, preservando claros principios de austeridad en el gasto, excepto la que utiliza el jefe de cada órgano público, los miembros del Congreso de la República y los Magistrados de las Altas Cortes.	X		Se verificaron las obligaciones generadas del SIF Nación y se observó que para este periodo la ANI no adquirió papelería. La que se utiliza cumple con los requisitos.

Disposición	Cumple	No Cumple	ENERO A MARZO DE 2019
Artículo 2.8.4.5.4. Solamente se publicarán los avisos institucionales que sean requeridos por la ley. En estas publicaciones se procurará la mayor limitación, entre otros, en cuanto a contenido, extensión tamaño y medios de publicación, de tal manera que se logre la mayor austeridad en el gasto y la reducción real de costos.	X		Mediante correo electrónico del 15 de agosto de 2019 la Oficina de Comunicaciones informa que "Respecto de la utilización de recursos para publicar avisos institucionales requeridos por ley; no se han utilizado recursos de la oficina de comunicaciones y respetando las medidas de austeridad del gasto nuestra acción es facilitar la publicación y acceso a las notificaciones por medio del portal web www.ani.gov.co o en intranet.ani.gov.co."
Artículo 2.8.4.5.5. La impresión de informes, folletos o textos institucionales se deberá hacer con observancia del orden y prioridades establecidos en normas y directivas presidenciales, en cuanto respecta a la utilización de la imprenta nacional y otras instituciones prestatarias en estos servicios.	X		Mediante correo electrónico del 15 de agosto de 2019 la Oficina de Comunicaciones informa que "Sobre la utilización de recursos para impresión de informes, folletos o textos institucionales, en la Oficina de Comunicaciones no se han utilizado recursos institucionales respetando siempre la directriz de austeridad en el gasto, para hacer comunicación interna y externa, desde la oficina aplicamos siempre el uso de herramientas digitales".
Artículo 2.8.4.5.6. Las entidades objeto de la regulación de este título no podrán en ningún caso difundir expresiones de aplauso, censura, solidaridad o similares, o publicar o promover la imagen de la entidad o sus funcionarios con cargo a recursos públicos.	X		Mediante correo electrónico del 15 de agosto de 2019 la Oficina de Comunicaciones informa que "Desde la oficina de comunicaciones no se han utilizado recursos para publicar ni promover la imagen de la entidad o sus funcionarios ni para difundir expresiones de aplauso, censura, solidaridad o similares; respetando las medidas de austeridad del gasto toda la información expuesta en medios de comunicación ha sido por FREE PRESS".
Artículo 2.8.4.5.7. Está prohibido a los Organismos, entidades, entes públicos y entes autónomos que utilizan recursos públicos, la impresión, suministro y utilización, con cargo a dichos recursos, de tarjetas de navidad, tarjetas de presentación o tarjetas de conmemoraciones.	X		Mediante correo electrónico del 15 de agosto de 2019 la Oficina de Comunicaciones informa que "En los meses mencionados no se han autorizado el suministro y utilización de tarjetas de navidad, tarjetas de presentación o tarjetas de conmemoración con cargo a los recursos de la entidad, todas estas se realizan a través de nuestros canales de comunicación interna sin generar valor alguno".

Disposición	Cumple	No Cumple	ENERO A MARZO DE 2019
Artículo 2.8.4.6.1. Está prohibida la utilización de recursos públicos para relaciones públicas para afiliación o pago de cuotas de servidores públicos a clubes sociales o para el otorgamiento y pago de tarjetas de crédito a dichos servidores.	X		Se verificó el SIIF Nación y no se observan pagos por estos conceptos.
Artículo 2.8.4.6.2. Las entidades objeto de la regulación de este título no podrán con recursos públicos celebrar contratos que tengan por objeto el alojamiento, alimentación, encaminadas a desarrollar, planear o revisar las actividades y funciones que normativa y funcionalmente le competen.	X		La Vicepresidencia Jurídica anexó cuadro con los objetos de los contratos suscritos en el primer trimestre de 2019 y ninguno tiene los objetos descritos en dicho artículo.
Artículo 2.8.4.6.3. Está prohibida la realización de recepciones, fiestas, agasajos o conmemoraciones de las entidades con cargo a los recursos del Tesoro Público.	X		Se revisaron las obligaciones del SIIF Nación de los meses de abril, mayo y junio y no se observaron pagos por concepto de recepciones, fiestas, agasajos o conmemoraciones.
Artículo 2.8.4.6.4. Los organismos, entidades, entes públicos y entes autónomos sujetos a esta reglamentación deberán, a través del área administrativa correspondiente, asignar códigos para llamadas internacionales, nacionales y a líneas celulares. Los jefes de cada área, a los cuales se asignarán teléfonos con código, serán responsables del conocimiento de dichos códigos y, consecuentemente, de evitar el uso de teléfonos con código para fines personales por parte de los funcionarios de las respectivas dependencias.	X		Mediante Memorando No. 2018-401-005520-3 de abril 5: se informó: que las claves fueron remitidas a la Presidencia, Vicepresidencias, Oficina de Control Interno, Oficina de Comunicaciones, Coordinadora del Grupo de Control Disciplinario y Oficina de Atención al Ciudadano.
Artículo 2.8.4.6.5. Podrá asignarse un teléfono celular con cargo a recursos del Tesorero Público exclusivamente a los siguientes funcionarios:11. Directores y subdirectores, presidentes y vicepresidentes de establecimientos públicos, Unidades Administrativas Especiales y Empresas Industriales y Comerciales del Estado, así como los Secretarios Generales de dichas entidades.	X		Mediante Resolución No. 363 del 17 de febrero de 2014 la ANI asignó (8) ocho celulares distribuidos así: (2) dos Presidencia y uno para cada una de las seis Vicepresidencias, por lo que cumple con lo establecido en el Decreto 1068 de 2015.

Disposición	Cumple	No Cumple	ENERO A MARZO DE 2019
Artículo 2.8.4.6.6. Podrán asignarse vehículos de uso oficial con cargo a recursos del Tesoro Público exclusivamente a los siguientes funcionarios directores y subdirectores, presidentes y vicepresidentes de establecimientos públicos	X		La asignación de vehículos corresponde a lo establecido en el Artículo 2.8.4.6.6 lo cual se observó en la Resolución No. 619 del 19 de mayo de 2017 en la que establece el reglamento para la administración y uso del parque automotor al servicio de la ANI.
Artículo 2.8.4.6.7. En los órganos, organismos, entes y entidades enumeradas en el artículo anterior se constituirá un grupo de vehículos operativos administrados directamente por la dependencia administrativa que tenga a su cargo las actividades en materia de transportes. Su utilización se hará de manera exclusiva y precisa para atender necesidades ocasionales e indispensables propias de las funciones de cada órgano y en ningún caso se podrá destinar uno o más vehículos al uso habitual y permanente de un servidor público distinto de los mencionados en el artículo anterior.	X		Para el manejo y control del parque automotor de la ANI, se asignó un funcionario del GIT Administrativo y Financiero y en la Resolución 1619 del 19 de mayo de 2017 se establecieron los parámetros a seguir para el uso de los vehículos. El funcionario asignado para el control y administración del parque automotor realiza mensualmente una revisión para que los vehículos se estén guardando los fines de semana en las instalaciones de la ANI; sin embargo, no se deja ningún registro o informe de la respectiva revisión.
Los servidores públicos que por razón de las labores de su cargo deban trasladarse fuera de su sede no podrán hacerlo con vehículos de ésta, salvo cuando se trate de localidades cercanas y resulte económico. No habrá lugar a la prohibición anterior cuando el desplazamiento tenga por objeto visitar obras para cuya inspección se requiera el uso continuo del vehículo.	X		Se verificó que mediante la Resolución 1619 del 19 de mayo de 2017, artículo décimo sexto, se estableció el procedimiento para que los vehículos puedan movilizarse fuera del perímetro urbano.
Artículo 2.8.4.8.1. Los apoderados de los órganos públicos deben garantizar que los pagos de las conciliaciones judiciales, las transacciones y todas las soluciones alternativas de conflictos sean oportunos, con el fin de evitar gastos adicionales para el Tesoro Público.	X		Se generaron del aplicativo SIF Nación II las obligaciones del periodo abril a junio de 2019, observando que para este periodo no se realizaron pagos por Sentencias.

Disposición	Cumpl e	No Cumple	ENERO A MARZO DE 2019
<p>Decreto 1737 de 1998 Artículo 21º.- No se podrán iniciar trámites de contratación cuyo objeto sea el suministro, adquisición, mantenimiento o reparación de bienes muebles, cuando a juicio del representante legal no sea indispensable para mantener en funcionamiento dichos bienes, o cuando de acuerdo con motivación expresa expedida por el secretario general, o quien haga sus veces, sin la realización de cualquiera de las actividades aquí mencionadas, se afecte de manera objetiva la prestación de los servicios a cargo de la entidad.</p> <p>Los secretarios generales, o quienes hagan sus veces, deberán elaborar a la mayor brevedad un inventario de bienes muebles e inmuebles que no sean necesarios para el desarrollo de las funciones legales del respectivo órgano, ente o entidad y procederá a su venta de conformidad con las disposiciones vigentes.</p>	X		<p>En este periodo se realizaron dos pagos por mantenimiento de los bienes muebles e inmuebles de la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, por valor de \$11.304.310 de las facturas 26 y 27 del Contrato de Prestación de Servicios No. 391 de 2019 cuyo objeto es "Prestar servicios de mantenimiento locativo preventivo y correctivo para bienes inmuebles, muebles, equipos y enseres en Sede Administrativa" proceso de mínima cuantía No. VJ-VAF-MC-006-2019 M 49373.</p>
<p>Parágrafo 3 Artículo 2.8.4.4.5. De manera excepcional, para aquellos eventos en los que se requiera contratar servicios altamente calificados, podrán pactarse honorarios superiores a la remuneración total mensual establecida para el jefe de la entidad, los cuales no podrán exceder del valor total mensual de remuneración del jefe de la entidad incluidos los factores prestacionales y las contribuciones inherentes a la nómina, relacionadas con seguridad social y parafiscales a cargo del empleador.</p>	X		<p>En el periodo objeto de seguimiento no se suscribieron contratos con honorarios superiores al tope establecido en la norma.</p>

Disposición	Cumple	No Cumple	ENERO A MARZO DE 2019
Los recursos que destinen las entidades públicas y las empresas y sociedades con participación mayoritaria del Estado del orden nacional y territorial, en la divulgación de los programas y políticas que realicen, a través de publicidad oficial o de cualquier otro medio o mecanismo similar que implique utilización de dineros del Estado, deben buscar el cumplimiento de la finalidad de la respectiva entidad y garantizar el derecho a la información de los ciudadanos. En esta publicidad oficial se procurará la mayor limitación, entre otros, en cuanto a contenido, extensión, tamaño y medios de comunicación, de manera tal que se logre la mayor austeridad en el gasto y la reducción real de costos. En ningún caso las entidades objeto de esta reglamentación podrán patrocinar, contratar o realizar directamente publicidad oficial que no esté relacionada en forma directa con las funciones que legalmente debe cumplir, ni contratar o patrocinar la impresión de ediciones de lujo o con policromías.	X		Mediante correo electrónico del 15 de agosto de 2019 la Oficina de Comunicaciones informa que "Sobre la utilización de recursos para impresión de informes, folletos o textos institucionales, en la Oficina de Comunicaciones no se han utilizado recursos institucionales, respetando siempre la directriz de austeridad en el gasto, para hacer comunicación interna y externa, desde la oficina aplicamos siempre el uso de herramientas digitales".
Obligaciones adicionales, establecidas en el art. 104 de la Ley 1815 del 2016			
Abstenerse de adquirir vehículos automotores	X		Se verificó que en el periodo objeto de seguimiento no se adquirieron vehículos automotores.
Abstenerse de cambiar de sedes. Sólo procederá cuando no genere impacto presupuestal o su necesidad haga inaplazable su construcción	X		En el periodo objeto de seguimiento no se evidenció ningún proceso con este objeto.
Abstenerse de adquirir regalos corporativos, souvenir o recuerdos	X		Se verificó en el SECOP que en el periodo objeto de seguimiento no se registran contratos con este objeto.
Se deberá justificar la necesidad de los gastos de viaje y viáticos, los cuales solo serán en clase económica, excepto los señalados en el artículo 2.2.5.11.5 del Decreto 1083 de 2015.	X		Durante el segundo trimestre de 2019 se observó que los viáticos se atendieron por el presupuesto de inversión y los gastos de viaje por el presupuesto de funcionamiento; de la muestra tomada, se observó que los viáticos y gastos de viaje se encuentran justificados.

6. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Una vez socializado el informe preliminar el GIT. Administrativo y Financiero mediante correo electrónico del 28 de agosto de 2019 informa que no presenta observaciones al informe preliminar, por lo tanto, se presenta a continuación el informe final en el que se observa que la Agencia Nacional de Infraestructura ANI ha adoptado medidas de reducción del gasto y realiza su gestión acorde con las políticas de austeridad y eficiencia en el gasto público establecidas en el Decreto 1068 de 2015, Único reglamentario del Sector de

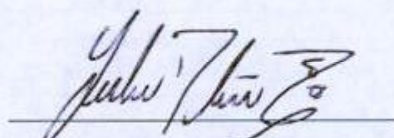
Hacienda y Crédito Público. A continuación, se relacionan las siguientes recomendaciones con el fin de contribuir al mejoramiento continuo institucional.

6.1 Recomendaciones

Se recomienda realizar un mayor control del servicio de fotocopiado e impresión, así como la continuación de las campañas de sensibilización del adecuado uso de estos servicios, adicionalmente, se recomienda analizar la conveniencia de habilitar las impresoras de la ANI para el escaneo de documentos y así evitar el pago por este concepto a un tercero, lo que redundaría en la disminución del valor mensual de la facturación.

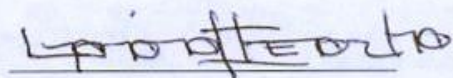
Se reitera la recomendación realizada en el informe de austeridad correspondiente al primer trimestre de la vigencia 2019, para que el funcionario encargado de ejecutar los controles del parque automotor de la ANI, presente informes, en los que se registre el resultado de las comprobaciones de cumplimiento de los parámetros a seguir en el uso de los vehículos establecidos en la Resolución 1619 de mayo de 2017, dado que el funcionario encargado de realizar las comprobaciones mensuales no deja evidencia de la gestión realizada.

Elaboró y realizó verificación:



Yuber Alexander Peña Cárdenas
Auditor Oficina de Control Interno.

Aprobó:



Gloria Margoth Cabrera Rubio
Jefe de Oficina de Control Interno.